

4. Secretaría General

Doctora
CAROLINA HOYOS VILLAMIL
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD
carolinahoyosv@minigualdad.gov.co
Bogotá D.C.


Radicado: 2-2023-049125
Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2023 12:25

Radicado entrada
No. Expediente 41336/2023/OFI

Asunto: Envío Proyecto de Decreto.

Respetada doctora Carolina:

De manera atenta, remito para su consideración y trámite correspondiente, el original del siguiente proyecto de Decreto:

- Por el cual se modifica la integración del Consejo Directivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones. (PD/Ministerio de la Igualdad y Equidad / Ronal Gerardo Pacheco).

Por lo anterior se aclara que el mencionado Proyecto de Decreto se encuentra suscrito por el señor Viceministro General encargado de las funciones del empleo de Ministro de Hacienda y Crédito Público, la Ministra de Igualdad y Equidad y por el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Atentamente,

NASLY JENNIFER RUIZ GONZALEZ
Secretaria General

Anexo: Un (01) proyecto de decreto y sus respectivos soportes

Dolly Bahos.

Firmado digitalmente por: NASLY JENNIFER RUIZ GONZALEZ

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Entidad originadora:	Ministerio de Igualdad y Equidad
Fecha (dd/mm/aa):	Indique la fecha en que se presenta a Secretaría Jurídica de Presidencia
Proyecto de Decreto/Resolución:	Por el cual se modifica la integración del Consejo Directivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

(Por favor explique de manera amplia y detallada: la necesidad de regulación, alcance, fin que se pretende y sus implicaciones con otras disposiciones, por favor no transcriba con considerandos)

La necesidad de este decreto surge a partir del cambio de sector del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a partir de la expedición del Decreto 1074 de 2023. En efecto, el Instituto pasará a hacer parte del Sector Igualdad y Equidad, cuya cabeza de sector es el Ministerio de Igualdad y Equidad. El Consejo Directivo del ICBF se encuentra presidido, en la actualidad, por el director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, justamente porque el Instituto se encontraba adscrito al Sector Inclusión Social y Reconciliación. Dada la nueva adscripción del ICBF, su Consejo Directivo debe ser presidido por el ministro o ministra de Igualdad y Equidad.

El alcance de la norma propuesta se circunscribe a la conformación del Consejo Directivo del ICBF. No implica modificación de sus funciones, ni ninguna otra modificación normativa de alcance externo al ICBF. En torno al fin de la regulación propuesta, tiene por objeto garantizar la efectividad de las medidas contenidas en el decreto 1074 de 2023, en la medida en que si el ministro o ministra de Igualdad y Equidad no preside y participa del Consejo Directivo del ICBF, no estaría cumpliendo sus funciones como cabeza de sector en la principal entidad adscrita. Así mismo, persigue fines de adecuación a la nueva jerarquía administrativa y normativa generada por el decreto 1074 de 2023.

Finalmente, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar encuentra que la regulación propuesta impacta las normas que regulaban la conformación anterior del Consejo Directivo, por lo que resulta pertinente derogar las siguientes disposiciones: Decreto 4156 de 2011 y el decreto 393 de 2012.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

(Por favor indique el ámbito de aplicación o sujetos obligados de la norma)

El ámbito de aplicación de este decreto se circunscribe al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. El decreto contiene una medida de ajuste de la conformación del Consejo Directivo del Instituto, con el fin de garantizar la jerarquía normativa surgida a partir de la expedición de la Ley 2281 de 2023 que creó el Ministerio de Igualdad y Equidad y el decreto 1074 de 2023 que determinó que el Instituto estará adscrito al Sector Igualdad y Equidad.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

(Por favor desarrolle cada uno de los siguientes puntos)

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El numeral 10 del artículo 189 de la Constitución Política ordena al presidente velar por el estricto cumplimiento de las leyes. Así mismo, el numeral 11 del mismo artículo ordena reglamentar las leyes mediante la expedición de decretos, resoluciones y órdenes. En la misma línea, el numeral 16 otorga la competencia de modificar la estructura de Ministerios, Departamentos Administrativos y demás entidades u organismos administrativos nacionales, con sujeción a los principios y reglas generales que defina la ley.

En desarrollo de esas competencias constitucionales y de las facultades extraordinarias otorgadas por el Congreso de la República en el artículo 12 de la Ley 2281 de 2023 *Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones*, el Presidente de la República expidió el decreto 1074 de 2023, que integró el Sector Administrativo de Igualdad y Equidad. Este decretó ordenó que el ICBF será una entidad adscrita a este sector, cuya dirección la ejerce el Ministerio de Igualdad y Equidad.

De las normas referidas se deriva la competencia del Presidente de la República para modificar la estructura del Consejo Directivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el fin de garantizar que sea presidido y tenga la participación de la Ministra o Ministro de Igualdad y Equidad como cabeza del sector.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

El artículo 2 del decreto propuesto deroga el Decreto 4156 de 2011, que contiene la estructura actual del Consejo Directivo del ICBF. Este decreto se encuentra vigente y no ha incorporado aún la necesaria modificación que resulta del cambio de sector administrativo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Además, las dos normas que fundamentan la modificación, esto es, la Ley 2281 de 2023 y el decreto 1074 de 2023 se encuentran vigentes y son de reciente expedición.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Esta propuesta de decreto deroga los decretos 4156 de 2011 y 393 de 2012 por contener estructuras del Consejo Directivo del ICBF que serían inoperantes en el nuevo contexto creado por la Ley 2281 de 2023 y el decreto 1074 de 2023.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

Para la definición de la adscripción o vinculación de entidades a ciertos sectores administrativos es pertinente la sentencia C-1437 de 2000, en la que la Corte Constitucional determinó que el Congreso de la República no puede delegar de forma permanente al Gobierno Nacional este tipo de competencias. En el caso de la conformación del nuevo Sector Administrativo de Igualdad y Equidad, se tiene que el Congreso confirió correctamente la competencia de conformarlo al Gobierno Nacional, de forma extraordinaria y transitoria, a través del artículo 12 de la Ley 2281 de 2023. Por tal motivo, se confirma que el Presidente de la República es competente para la expedición de este decreto, que permitirá garantizar el efectivo ejercicio de las funciones de cabeza de sector al Ministerio de Igualdad y Equidad al participar y presidir el Consejo Directivo del ICBF.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales.

Conforme a lo señalado en el numeral 3, artículo 2.1.2.1.24. del Decreto 1081 de 2015, la publicación a que se refieren los artículos 2.1.2.1.14, 2.1.2.1.20 y 2.1.2.1.23 *ejusdem* no deberá realizarse, entre otros casos, cuando se trate de actos administrativos que no tengan la naturaleza de proyectos específicos de regulación.

Sobre el particular, es válido mencionar que los actos administrativos con naturaleza de proyectos específicos de regulación son aquellos que hacen referencia a la propuesta de norma jurídica que pretende ser expedida por la autoridad administrativa en un asunto o materia de su competencia, de contenido general y abstracto.

En esa línea y teniendo en cuenta lo establecido por el concepto 20236000120051 del 23 de marzo de 2023, proferido por la Función Pública, los decretos que crean o modifican comisiones intersectoriales, consejos o comités, no corresponden a un proyecto específico de regulación, por lo tanto, no deben ser publicados.

En consecuencia, dado que el presente proyecto de decreto pretende modificar la conformación del Consejo Directivo del Instituto, con el fin de garantizar la jerarquía normativa surgida a partir de la expedición de la Ley 2281 de 2023 que creó el Ministerio de Igualdad y Equidad y el decreto 1074 de 2023 que determinó que el Instituto estará adscrito al Sector Igualdad y Equidad, no se requiere de su publicación en los términos antes descritos.

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

(Por favor señale el costo o ahorro de la implementación del acto administrativo)

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

(Por favor indique si cuenta con los recursos presupuestales disponibles para la implementación del proyecto normativo)

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

(Por favor indique el proyecto normativo tiene impacto sobre el medio ambiente o el Patrimonio cultural de la Nación)

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

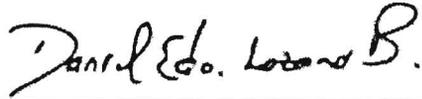
ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	<i>(Marque con una x)</i>

Otro

(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia) (Marque con una x)

Aprobó:



Daniel Eduardo Lozano Bocanegra
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica ICBF



Carolina Hoyos Villamil
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Ministerio de Igualdad y Equidad



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20234000438741
Fecha: 12/09/2023 10:22:20 a.m.

Bogotá D.C.



Fecha: 12/09/2023 12:39:43
Folios: 5

Doctor
RICARDO BONILLA GONZÁLEZ
Ministro de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8 No.6C-38
Bogotá D.C.



RADICADO: 1-2023-080214

Referencia: Remisión proyecto de Decreto "Por el cual se modifica el artículo 1 del Decreto 393 de 2012" Integración Consejo Directivo Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Rad. Interna: 20232060838122 del 01 de septiembre de 2023
20232060862232 del 12 de septiembre de 2023

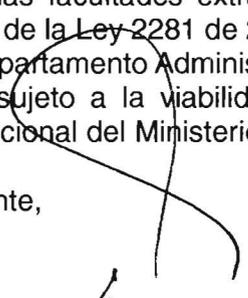
Respetado señor Ministro:

De manera atenta me permito remitir debidamente firmados el siguiente proyecto de decreto:

Por el cual se modifica el artículo 1° del Decreto 393 de 2012

El referido proyecto de decreto se encuentran ajustado a las disposiciones de que trata la Ley 489 de 1998 en materia de organización y funcionamiento de las instituciones públicas, al artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012 y a las facultades extraordinarias conferidas al Presidente de la República en el artículo 12 de la Ley 2281 de 2023; en consecuencia, merece concepto favorable por parte de este Departamento Administrativo para continuar su trámite aprobatorio ante el Gobierno Nacional, sujeto a la viabilidad presupuestal de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cordialmente,


CESAR AUGUSTO MANRIQUE SOACHA
Director de Función Pública

Anexo: Lo enunciado
11202.15 / Gerardo Duque

SECRETARIA GENERAL (recepción de documentos)	
Fecha:	12 SEP 2023
Hora:	3:51
Recibe:	12-9-23

MEMORANDO

5.0.1.1. Grupo de Asuntos Jurídicos

No. de Radicación 3-2023-013934

No. Expediente:15869/2023/MEM

Bogotá D. C., 13 de septiembre de 2023

PARA: **NASLY JENNIFER RUIZ GONZÁLEZ**
Secretaria General

DE: **CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ**
Dirección General del Presupuesto Público Nacional

ASUNTO: Comentarios Proyecto de Decreto "*Por el cual se modifica el artículo 1° del Decreto 393 de 2012*"
Radicado No. 3-2023-013853. Expediente:15758/2023/MEM

Estimada Doctora Ruiz,

Revisado el Proyecto de decreto del asunto, en el marco de las competencias otorgadas a esta Dirección por el artículo 28 del Decreto 4712 de 2008, modificado por el artículo 6 del Decreto 2384 de 20151, y en especial el artículo 30 relacionado con la "(...) *cuantificación del impacto presupuestal de los proyectos de ley o decretos que tengan incidencia presupuestal (...)*", no se tienen comentarios de carácter presupuestal.

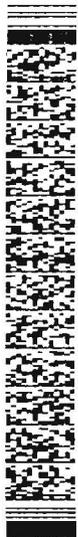
Cordialmente,

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
Directora General de Presupuesto Público Nacional

APROBÓ: Claudia Patricia Navas Díaz/Liliana María Rodríguez
ELABORÓ: Paula Andrea Alarcon Hennessy
TAG: Comentarios/Conceptos/Comentarios Proyecto De Decreto

Firmado digitalmente por: CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ

¹ "*Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público*".



Bogotá D.C., septiembre 15 de 2023

Doctora

NASLY JENNIFER RUIZ GONZÁLEZ

Secretaría General

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Asunto: Radicación Correcciones Decreto "Por el cual se modifica la integración del Consejo Directivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones"

Respetada doctora Nasly,

Reciba un cordial saludo, espero que se encuentre muy bien.

Conforme a las correcciones que fueron señaladas desde esta entidad al Proyecto de Decreto "Por el cual se modifica la integración del Consejo Directivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones" radicado con el No. Expediente 1-2023-080214, nos permitimos remitir nuevamente el Proyecto con los ajustes pertinentes sobre el mismo.

Agradezco su colaboración y quedo atenta a sus consideraciones para así proceder con la tramitación de las firmas correspondientes.

Con atento y cordial saludo,



CAROLINA HOYOS VILLAMIL

Jefe de la Oficina Jurídica

MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

**CONTROL DE TRÁMITE
ACTOS NORMATIVOS**



Presidencia
de la República

ENTIDAD DE ORIGEN: MINISTERIO DE JUSTICIA No. RADICACIÓN: _____

DECRETO DECRETO REGLAMENTARIO DECRETO ORDINARIO
RESOLUCIÓN EJECUTIVA LEY

EXT23-00138263

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha y Hora: 15/09/2023 2:33:00 p.m. Clave: EO619kNgyM

NUMERACIÓN Y LEGISLACIÓN:

Para A: SECRETARÍA JURÍDICA
Ingreso: Ventanilla
Link: <https://psqr.presidencia.gov.co/Publico/FindIndexWeb.aspx>



Respetado Ciudadano, para verificar el estado de su solicitud y dependencia competente asignada para su trámite puede consultar el Link, con su número de radicado identificado con la iniciales EXT y su Clave. Para cualquier información cite el No. de Radicación y la oficina Teléfono (57) 1 562-9300 - Bogotá, D.C.

<p>GRUPO DE CORRESPONDENCIA:</p> <p style="text-align: center; font-size: 2em; font-family: cursive;">[Firma]</p> <p>FECHA DE ENTREGA: _____</p>	<p>NUMERACIÓN Y LEGISLACIÓN:</p> <p>FECHA DE ENTREGA: _____</p>
<p>NUMERACIÓN Y LEGISLACIÓN:</p> <p>FECHA DE ENTREGA: _____</p>	<p>SECRETARIA GENERAL:</p> <p>FIRMA _____ FECHA DE ENTREGA: _____</p>
<p>SECRETARÍA JURÍDICA:</p> <p>FECHA DE ENTREGA: _____</p>	<p>SECRETARÍA PRIVADA:</p> <p>FIRMA _____ FECHA DE ENTREGA: _____</p>
<p>RESPONSABLE:</p> <p>FECHA DE ENTREGA: _____</p>	<p>NUMERACIÓN Y LEGISLACIÓN:</p> <p>FECHA DE ENTREGA: _____</p>